REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C., Veintiocho (28) de agosto de dos mil veinte (2020)

REFERENCIA. 11001-40-03-036-2019-00023-00

DEMANDANTE: BANCOLOMBIA

DEMANDADO: BLANCA TRIANA

En atención a lo indicado por el apoderado judicial del extremo interesado, y con base en la constancia e informe secretarial adosados al plenario, esta Juez procedió a revisar el correo institucional a donde se aportan todos lo memoriales en relación a los procesos que cursan en éste Despacho, encontrando lo siguiente:

Si bien a primera vista el único correo que se logra advertir proveniente de edgarmunevar@munevarabogados.com, con el contenido del recurso de reposición es el de fecha 02 de agosto de 2020 a las 12:05 pm, tal y como se muestra

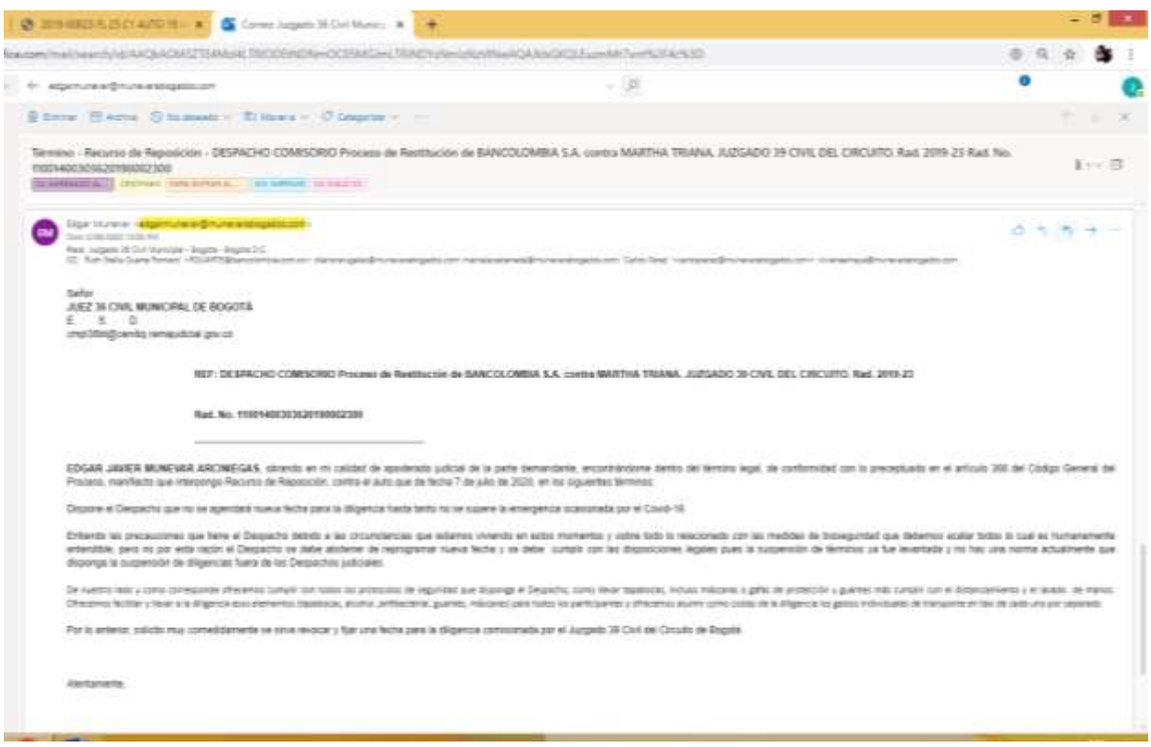
Termino - Recurso de Reposición - DESPACHO COMISORIO Proceso de Restitución de BANCOLOMBIA S.A. contra MARTHA TRIANA. JUZGADO 39 CIVIL DEL CIRCUITO. Rad. 2019-23 Rad. No. 11001400303620190002300

Señor
JUEZ 36 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
E. S. D.
cmpl36bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

REF: DESPACHO COMISORIO Proceso de Restitución de BANCOLOMBIA S.A. contra MARTHA TRIANA. JUZGADO 39 CIVIL DEL CIRCUITO. Rad. 2019-23

Rad. No. 11001400303620190002300

EDGAR JAVIER MUNEVAR ARCINIEGAS, obrando en mi calidad de apoderado judicial de la parte demandante, encontrándome dentro del término legal, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 318 del Código General del Proceso, manifiesto que interpongo Recurso de Reposición, contra el auto que de fecha 7 de julio de 2020, en los siguientes términos:

Dispone el Despacho que no se agendará nueva fecha para la diligencia hasta tanto no se supere la emergencia ocasionada por el Covid-19.

Entiendo las precauciones que tiene el Despacho debido a las circunstancias que estamos viviendo en estos momentos y sobre todo lo relacionado con las medidas de bioseguridad que debemos acatar todos lo cual es humanamente entendible, pero no por esta razón el Despacho se debe abstener de reprogramar nueva fecha y se debe cumplir con las disposiciones legales pues la suspensión de términos ya fue levantada y no hay una norma actualmente que disponga la suspensión de diligencias fuera de los Despachos judiciales.

De nuestro lado y como corresponde ofrecemos cumplir con todos los protocolos de seguridad que disponga el Despacho, como llevar tapabocas, incluso máscaras o gafas de protección y guantes más cumplir con el distanciamiento y el aseo de manos. Ofrecemos facilitar y llevar a la diligencia esos elementos (tapabocas, alcohol, antibacterial, guantes, máscaras) para todos los participantes y ofrecemos asumir como costo de la diligencia los gastos individuales de transporte en taxi de cada una por separado.

Por lo anterior, solicito muy comedidamente se sirva revocar y fijar una fecha para la diligencia comisionada por el Juzgado 39 Civil del Circuito de Bogotá.

Atentamente,

Se procede a revisar correo por correo, encontrando que, en el acuse de recibido por éste Despacho de fecha 03 de agosto de 2020, se despliega en la parte inferior de dicho correo un ítem de tres puntos, tal y como se enseña:

Ítem, el cual al seleccionarlo muestra al parecer otro correo electrónico proveniente de edgarmunevar@munevarabogados.com, y según ello enviado el 13 de julio de 2020. (Ver imagen siguiente)

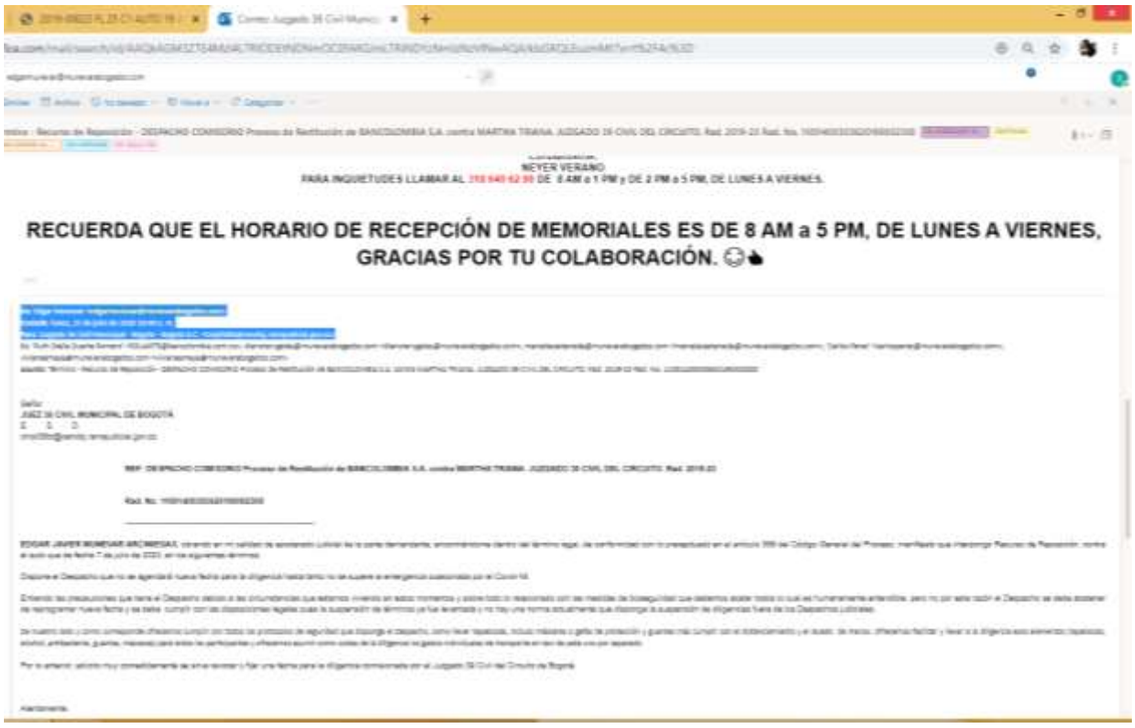

sin embargo, y ante los informes secretariales rendidos por los encargados del manejo al correo electrónico, donde manifiestan que dicho correo de 13 de julio de 2020, nunca llegó a la bandeja de entrada, es menester por éste Despacho, indagar previo a resolver lo que en derecho corresponda, respecto la extemporaneidad o no del recurso de reposición, sobre la trazabilidad de los correos electrónicos recibidos desde la dirección electrónica edgarmunevar@munevarabogados.com.

en ese orden de ideas, se ordena que por **secretaría,** se oficie de inmediato a la Oficina de Apoyo de Soporte del Correo Institucional de la Rama

Judicial, para que, establezcan si en efecto el 13 de julio de 2020, a las 10:48 am, se recibió desde la dirección electrónica edgarmunevar@munevarabogados.com, al correo de éste Despacho Judicial cmpl36bt@cendoj.ramajudicial.gov.co , un mensaje con el asunto identificado así: “Asunto: Término - Recurso de Reposición - DESPACHO COMISORIO Proceso de Restitución de BANCOLOMBIA S.A. contra MARTHA TRIANA. JUZGADO 39 CIVIL DEL CIRCUITO. Rad. 2019-23 Rad. No. 11001400303620190002300”. **Ofíciese.**

Notifíquese,

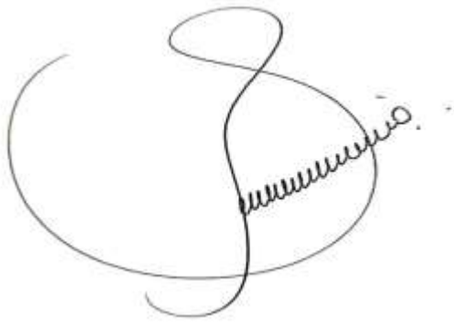

EDITH CONSTANZA LOZANO LINARES
JUEZ

JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

La presente decisión es notificada por anotación en ESTADO ELECTRONICO Hoy ***31 de agosto de 2020*** *a la hora de las 8:00 a.m.*

HENRY MARTÍNEZ ANGARITA
Secretario

J T

Oficina de apoyo Soporte de correo trazabilidad de los correos rexibidos por el corre xxxxx